

RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2022.02.03
15:48:51 -06'00'



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 22 A LA GACETA N° 22

Año CXLIV

San José, Costa Rica, jueves 3 de febrero del 2022

222 páginas

PODER EJECUTIVO DECRETOS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES DECRETOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA, (JAPDEVA)

NOTIFICACIONES

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

DECRETOS

N.º 3-2022

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102 inciso 10) de la Constitución Política, 12 inciso a) del Código Electoral, 89 y siguientes de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil; y,

CONSIDERANDO

1.- Que la actual emergencia sanitaria obliga a la sociedad costarricense al distanciamiento social y evitar aglomeraciones.

2.- Que la cédula de identidad es de portación obligatoria para los ciudadanos a efectos de poder realizar los distintos actos y contratos indicados en el artículo 95 de la citada Ley Orgánica; obligación que se refuerza con las sanciones dispuestas en sus dos siguientes numerales.

3.- Que por Decreto n.º 3-2020 publicado en La Gaceta n.º 145 de 18 de junio de 2020, se dispuso extender hasta el 6 de febrero de 2022, la fecha de vigencia de las cédulas de identidad que venzan en el período comprendido entre el 4 de febrero de 2020 y el 5 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive.

4.- Que según lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política respecto de una eventual segunda ronda electoral el primer domingo de abril de este mismo año y tomando en cuenta las circunstancias excepcionales que vive el país y la obligada tutela de los derechos fundamentales a la salud y la vida, se hace necesario extender la vigencia de la cédula de identidad, para reducir su demanda y mitigar así el riesgo de contagio, al tiempo de poder ejercer el sufragio sin que tal situación implique el más mínimo obstáculo.

DECRETA

La siguiente:

PRÓRROGA DE LA FECHA DE VIGENCIA DE LAS CÉDULAS DE IDENTIDAD VENCIDAS E INICIO PAULATINO DE RENOVACIÓN

ARTÍCULO 1.- Se extiende, hasta el 1º de mayo de 2022, la fecha de vigencia de las cédulas de identidad que venzan en el período comprendido entre el 4 de febrero de 2020 y el 30 de abril de 2022, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2.- Se modifica el plan paulatino de renovación de cédulas de identidad vencidas, establecido en el Decreto n.º 3-2020 publicado en La Gaceta n.º 145 de 18 de junio de 2020, por consiguiente el proceso de renovación de estas cédulas se iniciará a partir del 2 de mayo de 2022, de la siguiente manera: en el mes de mayo deberán presentarse los ciudadanos cuyo documento de identidad termine en 1 y 2, en junio los que terminen en 3 y 4, en julio los terminados en 5 y 6, en agosto los que terminen en 7 y 8 y en setiembre los terminados en 9 y 0. En tal sentido, se extenderá adicionalmente la vigencia de estas cédulas de identidad hasta terminado el mes del presente año que les corresponda su renovación.

ARTÍCULO 3.- Proceda la Dirección de Estrategia Tecnológica de este Tribunal a realizar las acciones necesarias, a efecto de que la información referida a la prórroga en la vigencia de los documentos aludidos en el artículo anterior se refleje a nivel de la plataforma tecnológica existente. Corresponderá a cada institución o ente público que cuente con información de las bases de datos de este Tribunal,

ajustar sus sistemas o desarrollos informáticos con el fin de que el dato de vencimiento del documento de identidad sea congruente con la fecha de vigencia prorrogada.

ARTÍCULO 4.- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.
Dado en San José al primer día del mes de febrero de dos mil veintidós.

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado Vicepresidente

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Hugo Ernesto Picado León
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

1 vez.—Solicitud N° 326147.—(IN2022621150).